

Fondo de Inversión Colectiva Skandia
Multiplazo

Ciudad:

Fecha: Día Mes Año

Nombre o Razón Social:

Número de Identificación:

Contrato No:

Nombre Financial Planner:

Información del Portafolio

Nombre del Fondo de Inversión Colectiva: Fondo de Inversión Colectiva con pacto de permanencia Skandia Multiplazo

Monto Mínimo de Ingreso al Fondo: COP \$1.000.000.00

Plazo contrato: 90 días 180 días 360 días

Monto Mínimo para Redenciones Parciales del Fondo: COP \$1.000.000.00

Límite a la Participación: 45% del valor del patrimonio del Fondo.

1. Información General del Fondo de Inversión Colectiva

1.1. Fondo de inversión colectiva: Fondo de Inversión Colectiva Skandia Multiplazo

1.2. Sociedad administradora: Skandia Fiduciaria S.A.

1.3. Gestor externo y/o extranjero: No aplica.

1.4. Tipos de participación: El Fondo tendrá diferentes tipos de participaciones creadas de conformidad con los tipos de Inversionistas que se vinculen al Fondo. Sin perjuicio de la aplicación del principio de trato equitativo a los Inversionistas que se encuentren en las mismas condiciones objetivas, cada tipo de participación podrá otorgar derechos y obligaciones diferentes a los Inversionistas que las adquieran, en aspectos tales como el monto de las comisiones de administración a. A su vez cada tipo de participación dará lugar a un valor de unidad independiente.

1.5. Nombre del custodio: BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciaria S.A.

1.6. Formas de pasar de un tipo de participación a otro y comisiones aplicables: La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio, una comisión a cargo del Fondo equivalente a un porcentaje fijo efectivo anual descontada diariamente, calculada sobre el valor de cierre del Fondo del día anterior y de

acuerdo con los diferentes Tipos de participación como se muestra a continuación:

Tipo Participación de	90 días		180 Días		360 días	
	ID	Comisión	ID	Comisión	ID	Comisión
Tipo B Negocios Fiduciarios sin cobro de comisión de inversión en el FIC	B90	0%	B 180	0%	B360	0%
Tipo D Personas o Empresas con activos bajo administración de menos de \$1.000MM	D90	1.20%	D180	1.10%	D360	1%
Tipo E Personas o Empresas con activos bajo administración de más de \$1.000MM	E90	0.80%	E180	0.75%	E360	0.70%
Tipo F Recursos recibidos a través de Cuentas Omnibus	F90	1.20%	F180	1.10%	F360	1%

Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula: Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior * $\{(1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)} - 1\}$.

El paso de un tipo de participación a otro sucede cuando el Inversionista deja de cumplir los requisitos de un tipo de participación y empieza a cumplir los requisitos de otro tipo de participación. El traslado se realizará al momento de efectuar el cierre diario del fondo después de haber realizado la distribución de rendimientos. Todos los movimientos de traslado entre niveles dentro de un mismo tipo de participación, se verá evidenciado en el extracto mensual de cada inversionista.

Representación de los aportes: La naturaleza de los derechos de los Inversionistas en el Fondo será de participación. Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.

El documento representativo de la inversión contendrá la siguiente información, así como la requerida por la Superintendencia Financiera de Colombia o en cualquier otra disposición vigente a la fecha de la emisión del documento representativo de la participación: i) indicación de que se trata de un derecho de participación, ii) denominación de la Sociedad Administradora, iii) denominación del Fondo, iv) identificación del Inversionista, v) monto del aporte, vi) valor de la unidad vigente, vii) número de unidades que representa la inversión, y viii) la siguiente advertencia: "El presente documento no constituye título valor, tampoco constituye un valor, ni será negociable; tan sólo establece el monto de las participaciones en el momento en que se realiza el aporte por parte del Inversionista. El valor de las participaciones depende de la valoración diaria del Fondo a precios de mercado." Parágrafo. Los derechos de participación del Inversionista de cualquier tipo serán cesibles, caso en el cual la Sociedad Administradora deberá consentir en la cesión propuesta

1.7. Sede: Oficina Principal de la Sociedad Administradora ubicada en la Av. 19 No. 109A- 30 de Bogotá D.C. En virtud del contrato de uso de red con Skandia Pensiones y Cesantías S.A. se atenderá también en las siguientes Oficinas:

Bogotá D.C.

Dirección: Avenida 19 No. 109A-30

PBX: (1) 6584000

PBX Nacional: 01 8000 517 526

Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 7:00 p.m.

Jornada Continua.

Medellín

Dirección: Carrera 43A No. 1-50 Torre 3 Oficina 802 CC San Fernando Plaza

Teléfono: (4) 2689766

Fax: (4) 3117612

Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Jornada Continua.

Cartagena

Dirección: Av. San Martín Cra 2 No. 11-41 Oficina 701 - Torre Empresarial Grupo Área

Teléfono: PBX: (5) 6551659

Barranquilla

Dirección: Carrera 54 No. 68-196 Oficina 215 Edificio Prado Office

Teléfono: (5) 3560708

Fax: (5) 3683015

Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Cali

Dirección: Avenida 6A Norte No. 37N-25 CC Chipchape Oficinas 614 y 615

Teléfono: (2) 4851412

Fax: (2) 6822182

Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Jornada Continua.

Bucaramanga

Dirección: Carrera 31 No. 51-74 Oficina 606 Edificio Torre

Mardel Teléfono: (7) 6472426

Fax: (7) 6437009

Horarios: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

1.8. Vigencia del fondo: Fondo de Inversión Colectiva Skandia Multiplazo tendrá una vigencia igual a la de la Sociedad Administradora la cual vence el 8 de Noviembre de 2077.

1.9. Alcance de la Responsabilidad de la Sociedad Administradora:

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva"

2. Política de Inversión del Fondo de Inversión Colectiva.

2.1. Objetivo de inversión:

Este FIC está diseñado para personas naturales y/o jurídicas que tienen como objetivo el crecimiento del capital de forma moderada en pesos, mediante la inversión en diferentes títulos y valores de renta fija, productos estructurados y liquidez en el mercado local e internacional. Las inversiones en moneda extranjera tendrán una baja exposición a la volatilidad de la tasa de cambio, debido a que se realizarán operaciones de cobertura sobre las mismas.

2.1.1. Del Reglamento. Los adherentes de este Fondo tienen una tolerancia al riesgo moderado y aceptan mayores volatilidades a cambio de mayores retornos esperados.

2.2. Plan de inversión: El fondo de inversión colectiva podrá estar invertido en los siguientes activos:

2.2.1. Valores de renta fija inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores –RNVE.

2.2.1.1 Títulos y valores de deuda pública.

2.2.1.2 Valores derivados de procesos de titularización cuyos activos subyacentes sean cartera hipotecaria.

2.2.1.3 Valores derivados de procesos de titularización cuyos activos subyacentes sean distintos a cartera hipotecaria.

2.2.1.4 Valores de renta fija emitidos, avalados, aceptados o garantizados por instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.2.1.5 Valores de renta fija emitidos por entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.2.2 Participaciones en fondos de inversión colectiva abierta que tengan por objetivo principal invertir en renta fija local e internacional.

2.2.3 Valores de renta fija emitidos por entidades vigiladas y no vigiladas por la SFC en el exterior. Incluidos los Time Deposits.

2.2.4 Valores emitidos por entidades bancarias del exterior, organismos multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros y entidades públicas del exterior.

2.2.5 Valores de renta fija emitidos por el Banco de la República.

2.2.6 Productos estructurados de emisores nacionales o del exterior que tengan por objetivo invertir en renta fija.

2.2.7. Participaciones en fondos de inversión colectiva cerrados que tengan por objetivo principal invertir en renta fija local e internacional.

2.3. Perfil General de Riesgo: Los adherentes de este Fondo buscan mantener un perfil de riesgo crediticio, de liquidez y de mercado moderado.

2.4. Fondos de inversión apalancados: No realiza operaciones de apalancamiento.

3. Órganos de Administración y Control.

3.1. Gerente: Debe acreditar la experiencia específica en lo señalado en el Capítulo 2 Título 5 Libro 1 Parte 3 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier norma que la modifique, complementa o derogue. Igualmente, debe contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores – RNPMV. La información sobre la persona que desempeña las funciones de gerente y un resumen de su hoja de vida se encontrarán en la ficha técnica publicada en el sitio web de la Sociedad Administradora.

El suplente del gerente del Fondo solo actuará en caso de ausencias absolutas o temporales del principal. El suplente del gerente entretanto no asuma las funciones propias del cargo de gerente del FIC, puede desarrollar diferentes funciones para la Sociedad Administradora, sin perjuicio de su obligación de disponibilidad permanente para el FIC en caso de la mencionada ausencia. En el evento de que el suplente del gerente ejerza en algún momento la gerencia del FIC y luego deje de ejecutar el cargo, deberán transcurrir como mínimo cinco (5) días hábiles contados a partir del día en que deje de ejercer las actividades como gerente para que pueda operar posición propia de la Sociedad Administradora o posición de terceros.

Los datos del Gerente del Fondo de Inversión Colectiva Skandia Multiplazo estarán disponibles para consulta en las Oficinas Skandia y en www.skandia.com.co.

3.2. Gestor externo y/o extranjero: No aplica.

3.3. Revisor Fiscal: La revisoría fiscal del Fondo será realizada por el revisor fiscal de la Sociedad Administradora y cumplirá con sus funciones de acuerdo al Artículo 3.1.5.4.1 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que la modifique, complementa o derogue.

La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dadas a conocer a través del Prospecto de inversión y del sitio web de la Sociedad Administradora www.skandia.com.co. Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la Sociedad Administradora.

Los datos del Revisor Fiscal del Fondo de Inversión Colectiva Skandia Multiplazo estarán disponibles para consulta en www.skandia.com.co.

3.4. Comité de inversiones: El comité de inversiones estará compuesto por los siguientes miembros de la Sociedad Administradora, lo que permite que cuente con personas que tengan experiencia en la gestión de los fondos de inversión colectiva, conozcan el mercado de valores en Colombia y en el exterior y tengan conocimientos en la gestión de riesgos, tanto financieros como operativos del Fondo:

- Analista de Estrategia de Portafolios
- Gerente de Inversiones Fiduciaria
- Gerente de Portafolio de Terceros
- Gerente de Producto
- Especialista de Portafolios de Terceros

El principal objetivo del comité es el de maximizar la relación riesgo retorno del Fondo. Igualmente, este comité dicta las directrices generales que debe seguir el Fondo en cuanto a exposición a moneda y tipo de activo, con el fin de alcanzar el máximo nivel de riesgo-retorno por perfil de riesgo. Las estrategias y políticas a seguir de acuerdo al perfil del Fondo, objetivo, situación de liquidez y condiciones del mercado; estarán enmarcadas de conformidad con la normatividad vigente y las políticas definidas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.

3.5. Custodio de Valores: La Sociedad Administradora, para la custodia de los valores que integran el portafolio del Fondo, cuenta con un Custodio el cual de conformidad con el Artículo 2.37.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complementa o derogue, tiene como objeto ejercer el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos del Fondo para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores. En todo caso la Sociedad Administradora ejercerá las actividades complementarias a la custodia de valores cuando estas no sean desarrolladas por el Custodio.

4. Gastos a cargo del Fondo de Inversión Colectiva.

- 1.** El costo del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio del Fondo.
- 2.** El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del Fondo.
- 3.** La remuneración de la Sociedad Administradora del Fondo y del gestor externo en caso de existir.
- 4.** Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del Fondo, cuando las circunstancias así lo exijan.
- 5.** El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo, distintos de la cobertura a que se refiere el Artículo 3.1.1.3.4 del

Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue.

6. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo.

7. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de Inversionistas.

8. Los tributos que gravan directamente los valores, los activos o los ingresos del Fondo.

9. El costo de la inscripción de los valores representativos de derechos de participación en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE, y en la bolsa de valores, únicamente en caso tal que la sociedad Administradora decida modificar el tipo de operaciones que se pueda realizar a través del FIC

10. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo.

11. Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro.

12. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo pasivos, simultáneas pasivas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de otras operaciones apalancadas que se encuentren autorizadas si a ellas hubiere lugar de acuerdo con el Reglamento.

13. Los derivados de la calificación del Fondo, si la Sociedad Administradora decide que debe ser calificado, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3.1.1.3.6 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue.

14. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.

15. Los gastos derivados de la realización de operaciones a través de los sistemas de negociación.

16. El costo de elaboración y envío de los extractos.

17. El costo del servicio de información del proveedor de precios necesario para la valoración del Fondo.

18. El costo de la auditoría externa solicitada por la Asamblea de Inversionistas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.3.3 (Funciones) del capítulo VII del Reglamento.

5. Información Operativa del Fondo de Inversión Colectiva.

5.1. Monto mínimo de ingreso y permanencia: El aporte mínimo para ingresar en el Fondo será la suma de UN MILLON DE PESOS (COP \$1.000.000.00) y para permanecer será la suma mayor a cero PESOS (COP \$0).

5.2. Constitución y redención de participaciones:

Considerando que este Fondo tiene un plazo de permanencia renovable, determinado por el Plazo de Inversión que inicia en la Fecha de Constitución de la Inversión, los Inversionistas solo tendrán posibilidad de solicitar retiros parciales o totales de las participaciones en este Fondo dentro de los diez (10) días hábiles previos al vencimiento de dicho Plazo de Inversión, sin lugar al cobro de sanción o penalidad alguna.

La Sociedad Administradora enviará comunicación al respecto a los Inversionistas a más tardar diez (10) días hábiles previos al vencimiento del Plazo de Inversión, para solicitar el retiro mencionado en el párrafo anterior, si el mismo no se solicita, el Inversionista quedará con los recursos invertidos en el Fondo por el nuevo Plazo de Inversión, contado desde la nueva Fecha de Constitución de la Inversión.

Si el pacto de permanencia no se renueva por razones que hagan imposible para la Sociedad Administradora invertir los recursos de acuerdo con el objetivo de inversión y el perfil de riesgo del Fondo y/o no existen recursos dentro del Fondo, la Sociedad

Administradora realizará el proceso de liquidación establecido en este Reglamento por la causal de vencimiento del término de duración del Fondo.

La solicitud de redención deberá efectuarse mediante la presentación del formato establecido por la Sociedad Administradora y será ingresada en los sistemas de la Sociedad Administradora el día siguiente al ingreso de la solicitud en los sistemas de la Sociedad Administradora, presentada en los términos antes mencionados. El día del pago se le informará al Inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.

El pago efectivo del retiro se efectuará a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al ingreso de la solicitud en los sistemas de la Sociedad Administradora, presentada en los términos antes mencionados. El día del pago se le informará al Inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el Inversionista y de acuerdo con las políticas establecidas por la Sociedad Administradora.

5.3 Penalidad por redención anticipada:

Los Inversionistas podrán solicitar la redención total o parcial de sus derechos antes del vencimiento del pacto de permanencia, pagando una suma a título de sanción o penalidad de la siguiente manera:

Todos los FICS		
Días faltantes para el vencimiento del pacto de permanencia	De 1 a 10 días aplicando lo establecido en el numeral 4.4 del Reglamento.	De 1 a 10 días sin aplicar lo establecido en el numeral 4.4 del Reglamento.
Penalidad*	0.00%	0.50%

Plazo 90 días			
Días faltantes para el vencimiento del pacto de permanencia	De 11 a 30	De 31 a 60	De 61 a 90
Penalidad*	0.50%	1.00%	1.50%

Plazo 180 días			
Días faltantes para el vencimiento del pacto de permanencia	De 11 a 59	De 60 a 119	De 120 a 180
Penalidad*	0.50%	1.00%	1.50%

Plazo 360 días			
Días faltantes para el vencimiento del pacto de permanencia	De 11 a 121	De 122 a 243	De 244 a 360
Penalidad*	0.50%	1.00%	1.50%

6. Otra información adicional.

6.1. Obligaciones de los inversionistas:

1. Aceptar y cumplir el contenido del Reglamento.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en

especial la establecida por la ley y por la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Igualmente es obligación del Inversionista actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.

3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento.
4. Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por Inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos de participación.
6. Las demás establecidas por las normas vigentes.

6.2. Medios de reportes de información a los inversionistas y público en general: La Sociedad Administradora del Fondo pondrá a disposición de los Inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo. Así mismo, el Inversionista tendrá acceso a la información relacionada con los riesgos, gastos y comisiones del Fondo.

La Sociedad Administradora mantendrá de manera permanente y actualizada la siguiente información del Fondo, según corresponda en la página web www.skandia.com.co, dentro del Portal de Clientes:

1. Nombre de los administradores del Fondo, miembros del Comité de Inversiones.
2. Datos de contacto del Revisor Fiscal de la Sociedad Administradora.
3. Aseguradora y póliza que cubre los riesgos mencionados en la Cláusula 1.8 del Capítulo I del Reglamento.
4. Rendición de cuentas.

Así mismo, la Sociedad Administradora mantendrá de manera permanente y actualizada la siguiente información para consulta del público en general en la página web www.skandia.com.co:

1. Ficha técnica del Fondo.
2. Reglamento del Fondo.
3. Prospecto de inversión del Fondo.
4. Informe de calificación del Fondo, para los casos en que la Sociedad Administradora la hubiere contratado.
5. Estados Financieros del Fondo y sus notas.
6. Entidades y cuentas para el recaudo de los aportes.
7. Cualquier otra información relativa al Fondo que ilustre al Inversionista acerca de la naturaleza de la misma, los riesgos asociados a la inversión, etc.

6.3. Situaciones de conflicto de interés: Se considerarán como situaciones generadoras de conflictos de interés que deben ser administradas y reveladas por la Sociedad Administradora, las señaladas en el Artículo 3.1.1.10.2 en el Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue, así como cualquier otra situación en la que la Sociedad Administradora, el gerente o los miembros del comité de inversiones tengan intereses particulares diferentes a los intereses del Fondo, entre otras:

1. La celebración de operaciones donde concurran las órdenes de inversión de varios fondos de inversión colectiva, fideicomisos o portafolios administrados por una misma sociedad, o gestionados por un mismo gestor externo en caso de existir, sobre los mismos

valores o derechos del contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los fondos de inversión colectiva partícipes, en detrimento de los demás, según se establezca en el código de gobierno corporativo.

2. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 3.1.11.1.2 del Decreto 2555 de 2010, o las normas que hagan sus veces, la Sociedad Administradora, podrá realizar inversión directa o indirecta en el Fondo, en las siguientes condiciones:

a) El porcentaje máximo de participación será el quince por ciento (15%) del valor del Fondo al momento de hacer la inversión. Para efectos de calcular este porcentaje máximo, se tendrá en cuenta la inversión de todos los Inversionistas a que se refiere esta cláusula.

b) La Sociedad Administradora, conservará las participaciones que hayan adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año cuando el término de duración del Fondo sea superior a dicho plazo, o durante la mitad del término previsto para la duración del Fondo cuando éste sea inferior a un (1) año.

3. La inversión directa o indirecta de los recursos del Fondo en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la Sociedad Administradora, o del gestor externo en caso de existir. Esta inversión sólo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El monto de los recursos invertidos en los valores del presente numeral no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de los activos del Fondo, o podrá ir hasta el treinta por ciento (30%) siempre y cuando así lo autorice la Asamblea de Inversionistas.

4. La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de esta. En ningún caso el

monto de estos depósitos podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del Fondo.

5. En el evento de que este Fondo en algún momento sea apalancado aplicará también como conflicto de interés el numeral 5 del Artículo 3.1.10.1.2 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue.

6.4 Aportes: los inversionistas podrán hacer aportes diariamente y para cada uno correrá un plazo independiente, para cada uno de los aportes se creará un contrato.

Observaciones

Voluntad de Vinculación

a) Declaro que acepto las condiciones del reglamento vigente de Skandia Fondo de Inversión Colectiva y las políticas de vinculación a la misma contenida en dicho reglamento.

b) El INVERSIONISTA declara que conoce la naturaleza y los riesgos inherentes de este Fondo de Inversión Colectiva y que la Sociedad Administradora ha cumplido con los deberes de asesoría que le asisten estipulados en la normatividad vigente, indicándole su perfil de riesgo y si la inversión en este Fondo de Inversión Colectiva es consistente con dicho perfil.

c) El INVERSIONISTA declara que en cumplimiento del deber de asesoría, se ha tenido en cuenta su perfil como cliente y en caso que este producto no sea acorde a dicho perfil de riesgo, se le han explicado los riesgos asociados y aceptará a través de la firma de este documento su vinculación a este producto, como consta en el campo observaciones diligenciado en este documento por el asesor comercial certificado por al AMV.

Firma del Inversionistas o Representante Legal

Identificación No:



Firma Autorizada
Skandia

Grabado por